



Para el p[re]sente se ha acordado...

SELLO CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES

Plas de los, Como en ella se contiene, que ha escrito
una mayor de Ventas, donde se mandara imprimir. Seran
eran Copias autorizadas, de los Superintendentes, de las
Una provincia, con orden de que la comuniquen a los
Subdelegados de ellas

Copia de la Instruccion, de Causa del Real, que queda
lada, en los libros de la Escribania Mayor de Ventas, de S. Mag.
de su Cargo, Madrid a nueve de Mayo de 1766. = O. Miguel

Nora
Teniendo presente el Consejo lo que dispone la Instruccion
formada, en 9 de Mayo de 1766. Autos de 12 de Abril de
1711. Sobre el modo de despachar Audiencias contra los
Duelos, Cuyo deber es preceder a los que se han de
Ladada, y sea ferido a algunos Superintendentes, Comisari-
bo, de que se ferieren lugares Moros, que su deber es llegar, y
preceder a la referida cantidad, procuran, maliciosamente
Disminuirla, entorpeciendo alguna contraposition, en contravencion
antes, o dentro de los treinta dias, en que esta Real cedula se
les haga notificar, al Cudan a pagar para que este medio se
beantarse a la Audiencia, que embiados los, Excutos, nose
que de lograr, La entera Cobranza, y que se conforman mas
Quen a pagar las Cuentas de Excutos, que el principal, lo que

